

ACUERDO MARCO TIPO

**RELATIVO AL SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%) PARA LA ETAP DE SANT
JOAN DESPÍ DE AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIO
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

EXPEDIENTE: AB/ABAST/2019/07

En Barcelona, a [•] de [•] de [•]

REUNIDOS

De una parte, el Sr. /a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "AB"),

Y por otra, el Sr. /a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "Proveedor").

INTERVENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "AB") es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE) un procedimiento de licitación abierto relativo al suministro de clorito sódico (25%) para la ETAP de Sant Joan Despí.

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Acuerdo Marco mencionado en el expositivo I a favor de [●], al haber presentado una de las dos ofertas económicamente

más ventajosas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

- II.** El adjudicatario del Acuerdo marco ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Acuerdo marco, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.
- III.** Ambas Partes proceden a la formalización del Acuerdo marco antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. Constituye el objeto de este Acuerdo marco la prestación relativa al Suministro de Clorito sódico (25%) para las instalaciones de AB en la ETAP de Sant Joan Despí, mediante camión cisterna con carga completa de aproximadamente 24 Tm de capacidad.

El objeto contractual, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. El Proveedor deberá ajustar la ejecución del Acuerdo marco a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP), como **Anexo N° 1**
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), como **Anexo N° 2**
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo N° 3**
- Oferta presentada por el Prestador del suministro, como **Anexo N° 4**

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Acuerdo marco. Dicha documentación, es parte integrante del Acuerdo marco.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Acuerdo marco no eximirá al Proveedor de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Acuerdo marco.

El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Acuerdo marco. En consecuencia, el Proveedor declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

1.3. Debido a posibles cambios en el proceso de pretratamiento en la ETAP de Sant Joan Despí, se hace necesario tener en cuenta los dos escenarios de consumo anual de clorito sódico, tal y como se indica en la cláusula 3.2 del PPT. El contrato se desarrollará inicialmente en el escenario I y en el momento de producirse la circunstancia anteriormente indicada, de producirse la misma, se pasará al escenario II de consumo, debiendo

comunicar AB el mismo con una antelación mínima de 2 meses. El precio a aplicar para cada escenario será el ofertado por el proveedor para el mismo.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1. La contraprestación a abonar por AB a [●] por la prestación objeto de contratación será la que resulte de aplicar el precio unitario ofertado (€/Tm de clorito sódico (25%), suministrado mediante camión cisterna con carga completa de aproximadamente 24 Tm de capacidad), que constan referenciado en el Anexo nº 4 adjunto al presente Acuerdo marco, a los suministros efectivamente prestados. Los precios unitarios ofertados serán de [●] €/Tm (IVA excluido) para el escenario de consumo I y de [●] €/Tm (IVA excluido) para el escenario de consumo II.

En el precio unitario se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Acuerdo marco se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Proveedor, como los tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indica como partida independiente.

2.2. Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de precios. En el caso de prórroga o prórroga forzosa, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares, el proveedor realizará, previamente a ser acordada la prórroga, una oferta económica para el suministro objeto del presente Acuerdo Marco, siendo a partir de la vigencia de dicha prórroga cuando rijan los nuevos precios ofertados.

En el documento de formalización de prórroga se hará constar de forma expresa los nuevos precios ofertados por el proveedor.

2.3. AB únicamente abonará a [●] por los Suministros efectivamente prestados, sin que en ningún caso AB esté obligada a agotar el valor estimado del Acuerdo marco/presupuesto base de licitación. En caso de no agotarse dicho importe, el Proveedor no tendrá derecho a ninguna indemnización.

2.4. El Proveedor emitirá una factura por cada pedido realizado y suministrado completo, en la que debe constar, al menos, la siguiente información:

- Número de Código del Acuerdo Marco y número de Código del pedido
- Identificación y detalle del producto suministrado
- Fecha de realización del suministro

El Proveedor enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.5. La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.6. Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Acuerdo marco se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.7. Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1. El presente Acuerdo marco entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de UN (1) año a partir de la formalización del mismo.

3.3.- El acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por DOS (2) periodos anuales. La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista, siendo obligatoria para el mismo.

3.4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo marco o de alguna de sus prórrogas, el Proveedor podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Prestador del suministro. Este período de prórroga forzosa que operará, en su caso, cuando haya finalizado el período inicial de vigencia del acuerdo marco o bien cada una de las prórrogas del acuerdo marco, será de un máximo de SEIS (6) meses.

3.5.- En caso de acordarse la prórroga o prórroga forzosa, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses de la finalización del Acuerdo marco o de la prórroga que corresponda.

3.6. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares, TRES (3) meses antes de la finalización de la vigencia inicial del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas, AB solicitará al Proveedor para que formule nueva propuesta de precios procediéndose a continuación en los términos que se indican en la mencionada cláusula para la determinación de las condiciones económicas y de asignación de pedidos durante el nuevo periodo de Prórroga o Prórroga forzosa.

3.7.- La realización de los suministros, los medios de transporte, y los plazos y protocolos de entrega se ajustará a las prescripciones establecidas en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.8.- El lugar de realización del suministro es la ETAP de Sant Joan Despí (Estación de Tratamiento, s/n, 08970 Sant Joan Despí).

3.9.- Las estipulaciones del Acuerdo marco regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

3.10.- La terminación del Acuerdo marco por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Proveedor.

3.11.- El incumplimiento del plazo máximo previsto para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecida en el presente Acuerdo marco así como la aplicación de la cláusula de resolución.

4. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

4.1.- El proveedor será el responsable de los deberes de custodia y almacenamiento del producto que tendrá que suministrarse hasta el momento de la recepción de los mismos por parte de AB.

4.2.- Una vez realizada la prestación correspondiente, AB aceptará y firmará el correspondiente albarán para dejar constancia de la plena conformidad y satisfacción de la prestación.

5. CONTROL DE CALIDAD Y PERIDO DE GARANTIA

5.1.- Tal y cómo se indica en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, AB realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Proveedor, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sean necesarios.

5.2.- El control de calidad que lleve a cabo AB no exime al Proveedor de llevar a cabo su propio control de calidad para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta y requiera AB para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de una prestación satisfactoria.

5.3.- En caso de que AB se lo requiera, el proveedor estará obligado a facilitar la documentación acreditativa del control de calidad que efectúa. En cualquier caso, el contratista será el responsable de la calidad del suministro que efectúe.

5.4.- AB dispondrá de un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción, para reclamar al suministrador por incumplimiento de la garantía de calidad, tal como se establece en la cláusula 7 del PPT.

6. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Acuerdo marco, el Proveedor designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Acuerdo marco") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco.

Por su parte, AB podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Acuerdo marco y el interlocutor de AB inicialmente designados por las Partes son:

Por el Proveedor: Sr. /Sra. [●]

Por AB: Sr. /Sra. [●]

El Responsable del Acuerdo marco será trabajador del Proveedor, con total independencia de AB.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Acuerdo marco, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Proveedor propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Proveedor podrá sustituir al Responsable del Acuerdo marco en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Proveedor comunicará a AB el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Acuerdo marco, debiendo en todo caso AB aprobar dicho cambio.

6.2. AB tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

7. COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) N.º. 1907/2006 (REACH), (CE) N.º. 272/2008 (CLP) I (UE) N.º. 528/2012 (BPR) Y DE LA LEY 8/2010 (RÉGIMEN SANCIONADOR) Y OTRA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS

El Proveedor de productos químicos (sustancias químicas y / o mezclas) garantiza que, tanto él como los productos por él suministrados en virtud de la prestación contratada, cumplen con toda la legislación y normativa vigentes con referencia a la venta de sustancias químicas y, en particular, garantiza el cumplimiento de:

7.1. Todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 relativo al Registro, Evaluación y Restricción de las Sustancias y Preparados Químicos (REACH), y garantiza que, en todo caso:

- Estas sustancias estarán debidamente pre-registradas y / o registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para su fabricación y / o comercialización dentro de la UE, y este registro cubrirá todos los usos que AB hace de estas sustancias químicas. Asimismo, el Proveedor se compromete a facilitar a AB los correspondientes números de cada registro REACH.
- En el caso de suministrar sustancias químicas altamente preocupantes (SVHC) del anexo XIV del Reglamento REACH (lista de sustancias candidatas a autorización) o mezclas que contengan estas sustancias deberán constar enlace oficial de la ECHA [https:// ECHA .europa.eu / es / candidate-list-table](https://ECHA.europa.eu/es/candidate-list-table). En el caso de que las SVHC estén autorizadas, el Proveedor deberá facilitar a AB las FDS con los códigos de autorización específicos asociados a los usos autorizados de cada una de las sustancias suministradas.

7.2. El Reglamento (CE) núm. 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (CLP), y otras normas aplicables relativas a etiquetado y envasado de productos químicos.

El Proveedor se compromete a suministrar los productos químicos comerciales con la etiqueta en español y conforme a los requisitos del Reglamento CLP.

7.3. En caso de que el Proveedor suministre sustancias activas con acción biocida, incluyendo las sustancias precursoras para su producción in situ, deberá asegurar que el fabricante correspondiente cumple todas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) núm. 528/2012 (BPR), de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de biocidas y otra normativa vigente. La sustancia activa (ya sea individual o que pertenezca a una determinada familia de biocidas) y el correspondiente proveedor, deben constar en la lista oficial de sustancias activas y proveedores autorizados establecida por la ECHA enlace oficial: [https:// ECHA .europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers](https://ECHA.europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers), para el país y tipo de producto aplicable a AB, conforme al artículo 95 del Reglamento de biocidas (modificado por el Reglamento (UE) nº 334/2014, de 11 de marzo de 2014) y la normativa vigente.

7.4. Todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el Régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP.

A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de dichos reglamentos y leyes, así como cualquier cambio en la normativa durante la ejecución de la prestación contratada.

Del mismo modo, el Proveedor informará inmediatamente a AB sobre cualquier cambio en la normativa aplicable a las sustancias que suministra a AB, así como de cualquier prohibición eventual de sus usos.

En caso de que el Proveedor tenga intención de modificar los ingredientes y / o las características técnicas de las sustancias o mezclas o cesar en la comercialización de éstas, lo deberá comunicar fehacientemente a AB con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de modificación o cese.

El Proveedor, en su calidad de Proveedor ya fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y / o legislación vigente:

- Fichas de datos de seguridad (FDS). El Proveedor deberá asegurar:
 - que las FDS estén escritas en la lengua oficial del Estado español,
 - que cumplan con el Reglamento (UE) núm. 2015/830, de 28 de mayo, y demás normativa y legislación vigente aplicable tanto europea como nacional-
 - que incluyan el / los usos que AB hace de cada una de las sustancias, y
 - que incluyan los escenarios de exposición de las sustancias peligrosas (si aplica) correspondientes al / los uso / usos que AB hace de cada una de las sustancias, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En caso de que no sea obligatorio enviar las FDS, el proveedor comunicará AB toda la información citada en el arte. 32 del Reglamento REACH ("Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de mezclas para los que no se exige una ficha de datos de seguridad").
- Fichas técnicas actualizadas de las sustancias químicas suministradas,
- Manual de uso de las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción del agua de consumo humano, conforme a la Orden SSI / 304/2013 y / o la normativa vigente.
- Certificado de aptitud conforme a la correspondiente Norma UNE, cuando sea de aplicación.
- Evidencia documental del proceso de registro de la sustancia química según el Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, cuando la sustancia esté en proceso de registro.
- Número de autorización de las SVHC (sustancias del anexo XIV), conforme al Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006 de las SVHC autorizadas por la ECHA y la normativa vigente
- Evidencia documental del proceso de autorización para aquellas sustancias con acción biocida en proceso, a la espera de la decisión definitiva de aprobación de la ECHA.

Las fichas de datos de seguridad y demás documentación que aplique, se deberán enviar, con carácter previo a la entrega de los productos o junto con esta, a la siguiente dirección: compresab@aiguesdebarcelona.cat, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación, hasta el momento en que AB ponga a disposición del Proveedor una aplicación informática destinada a tal efecto.

AB se reserva el derecho de rechazar los productos suministrados por el Proveedor que no cuenten con las FDS o las FDS de los que no cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Durante la ejecución de la prestación contratada, AB podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria que acredite la veracidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo marco.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

8.1. Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Proveedor se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

8.2. El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo marco y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén. Asimismo, el Proveedor se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

8.3. El Proveedor se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a las Prestaciones, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

8.4. El Proveedor deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

La ejecución del Acuerdo marco se realiza a riesgo y ventura del Proveedor.

8.5. El Proveedor se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGUES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Acuerdo marco, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

8.6. Otras obligaciones del Proveedor

A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impiden la ejecución en plazo

El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Acuerdo marco dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente Acuerdo marco.

- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AB, o a terceros no relacionados con el Proveedor, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Proveedor.
- c) Que AB lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio

El Proveedor se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AB, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Acuerdo marco y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Acuerdo marco.

C. Garantizar la calidad técnica del servicio prestado y su adecuación a los métodos y protocolos establecidos en los planes y programas de calidad, así como a las prescripciones del presente pliego y resto de documentación que revista carácter contractual.

Obligaciones de AB

8.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Acuerdo marco, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la cláusula 2 del presente Acuerdo marco.

8.8.- AB colaborará de buena fe con el Proveedor, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

8.9.- AB permitirá al personal del Proveedor el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Acuerdo marco.

8.10. Si es necesario, AB proporcionará al Proveedor la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de las prestaciones. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Proveedor, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla, y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

9. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1.- El Proveedor será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa comunitaria reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Proveedor manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

9.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Proveedor aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Proveedor no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Proveedor

quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

9.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Proveedor deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

9.4.- El Proveedor se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Proveedor asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Proveedor o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

9.5.- El Proveedor se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite.

9.6.- El Proveedor se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Proveedor a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

La entrega por parte del Proveedor de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

9.7.- El Proveedor se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a

los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

9.8.- El Proveedor podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA 13 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Proveedor se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Proveedor o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Proveedor se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

9.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Proveedor a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el Proveedor en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

9.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Proveedor, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el Proveedor, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 15 del Contrato.

9.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Proveedor, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

10. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

10.1.- El Proveedor garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Acuerdo marco y la normativa vigente en cada momento.

10.2.- El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Conducta de los Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

11. RESPONSABILIDAD

11.1. Con sujeción a lo dispuesto en este Acuerdo marco, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo marco y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

El Proveedor será el responsable de garantizar que la cadena de custodia de los documentos está asegurada en todo momento.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Acuerdo marco.

11.2. Del mismo modo deberán ser asumidas por el Proveedor las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

11.3. Será a cargo del Proveedor el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Proveedor, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

11.4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

12.1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Acuerdo marco a AB, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por la siguiente causa:

- Penalización por incumplimiento en el plazo de entrega: se impondrá para cada día de retraso el equivalente al 1% del pedido concreto.
- Penalización por incumplimiento de la riqueza ofertada en Clorito sódico del producto suministrado y aceptado por AB: se aplicará una deducción en la facturación de la partida suministrada con baja riqueza calculada de la siguiente manera:

$$D = \frac{R_o - R_r}{R_o} P.Q$$

Siendo:

D = Importe total de la deducción, en euros.

P = Precio ofertado y vigente en cada momento, en euros/Tm

Ro = Riqueza en Clorito sódico ofertada, en %.

Rr = Riqueza en Clorito sódico real suministrada, en %.

Q = Cantidad suministrada con la riqueza Rr, en Tm

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Acuerdo marco. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000,00 euros, sin perjuicio de la repercusión al Proveedor de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Proveedor está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a AB. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000,00 Euros.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación parcial de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Proveedor de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo marco.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del valor del Acuerdo marco o más, AB estará facultada para:

- (i) resolver el Acuerdo marco, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

12.2. Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Proveedor penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Proveedor.

13. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO MARCO

13.1. Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Acuerdo marco en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Acuerdo marco anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Acuerdo marco, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Acuerdo marco, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo marco. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Acuerdo marco, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Proveedor. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.
- d) Si la otra parte cede todo o parte del presente Acuerdo marco a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la cláusula 17.

13.2. Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Acuerdo marco.

Asimismo, la resolución o terminación del Acuerdo marco no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo marco, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Acuerdo marco, el Proveedor devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Proveedor tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Acuerdo marco por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Proveedor de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Acuerdo marco.

14. SEGUROS

14.1. El Proveedor será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo marco, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Acuerdo marco.

14.2. A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Proveedor deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Acuerdo marco por un importe mínimo de [●] euros ([●] €) por siniestro *(en función de ser adjudicatario del 75% o el 25% de los pedidos derivados determinado en el apartado A.5 de la cláusula 11 del PCP)* y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Proveedor o a sus empleados.

El Proveedor se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Acuerdo marco, el Proveedor se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

14.3. La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal que incluya un sublímite por víctima no inferior a [●] euros ([●]) *(en función de ser adjudicatario del 75% o el 25% de los pedidos derivados determinado en el apartado A.5 de la cláusula 11 del PCP)*.

14.4. El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Proveedor será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. El presente Acuerdo marco no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

15.2. La subcontratación está permitida en los términos en los que el adjudicatario se ha comprometido en su proposición y conforme a los extremos exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y acreditados.

La posibilidad de subcontratar prestaciones que no se ajusten a lo indicado en la proposición, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente, o bien, por referirse a prestaciones distintas a las indicadas, están sujetas a la conformidad expresa y por escrito de AB.

No obstante, si en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del adjudicatario, AB no manifiesta lo contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del Acuerdo marco.

15.3. En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el adjudicatario será responsable ante AB por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Acuerdo marco.

AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que mantenga el adjudicatario con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el adjudicatario a todos los efectos.

15.4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del Acuerdo marco con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Acuerdo marco o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Acuerdo marco, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Proveedor no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente Acuerdo marco, el Proveedor debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Proveedor tenga acceso a dichos datos personales, el Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

El Proveedor se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente Acuerdo marco su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este Acuerdo marco, y se utilizarán para la gestión del Acuerdo marco. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al responsable del fichero en la dirección calle General Batet, número 1-7, de Barcelona (08028).

18. FUERZA MAYOR

18.1. Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Acuerdo marco por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

18.2. En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los Servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Acuerdo marco.

19. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente Acuerdo marco, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; o (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente Acuerdo marco:

- (i) AB.: A la atención del Responsable del Acuerdo marco D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.
- (ii) [●]: A la atención de D. [●], e-mail [●], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

20. NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Acuerdo marco fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1. El presente Acuerdo marco tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

21.2. Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Acuerdo marco, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Acuerdo marco por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

[●]

Fdo.:

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL ACUERDO MARCO QUE REVESTIRÁN CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo Nº 1: Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo Nº 2: Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Anexo Nº 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.
- Anexo Nº 4: Proposición económica presentada por [●].

**Anexo nº 1: AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%) PARA LA ETAP
DE SANT JOAN DESPÍ**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares

**Anexo nº 2: AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%) PARA LA ETAP
DE SANT JOAN DESPÍ**

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

**Anexo nº 3: AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%) PARA LA ETAP
DE SANT JOAN DESPÍ**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral

**Anexo nº 4: AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%) PARA LA ETAP
DE SANT JOAN DESPÍ**

Contenido: Proposición económica presentada por [•]